

|JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ITAU COLOMBIA S.A. contra WILLIAM ARTURO VELANDIA CEPEDA. No. 110014003020-2023-00613-00.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE certificado tradición y libertad del inmueble objeto de hipoteca toda vez que no fue allegado con la demanda.

SEGUNDO: ACLÁRENSE las pretensiones de la demanda discriminando el valor y fechas mes a mes de los intereses de plazo solicitados, toda vez que el pagaré se constituyó para pagarse en instalamentos mensuales.

TERCERO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ